



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00018-2026-SUNARP/OGRH**

Lima, 20 de febrero de 2026

### **VISTOS:**

Correo de fecha 09 de febrero del 2026; el Memorándum N°00371-2026-SUNARP/PP, de fecha 13 de febrero del 2026 y el Informe Personal N° 00040-2026-SUNARP/OGRH, de fecha 20 de febrero del 2026;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo, de fecha 09 de febrero del 2026, la servidora Jenny Ruth Bazán Quispe solicitó que se le conceda su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de 25 días, desde el 16 de marzo hasta el 09 de abril del 2026, siendo que ha sido solicitado con anticipación su solicitud de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Memorándum N° 00371-2026-SUNARP/PP de fecha 13 de febrero del 2026, el Procurador Público, Manuel Dario Cabrera Espinoza Chueca informó a este despacho que aprueba el requerimiento de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la citada servidora;

Que, la servidora Jenny Ruth Bazán Quispe está bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ocupando el cargo de Abogada de la Procuraduría Pública desde el 08 de setiembre del 2015;

Que, conforme lo señalado en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, señala que los servidores que prestan servicios bajo el régimen del Contrato

Administrativo de Servicios tienen derecho a licencias sin goce de haber por maternidad, paternidad y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;**

Que, conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 001980-2025-SERVIR/GPGSC y el Informe Técnico N° 000453-2023-SERVIR/GPGSC, en el cual se precisó lo siguiente:

*“(...) cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una.*

*En este caso, si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.”*

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interno de servidores Civiles aprobado por Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025 y modificatorias, se precisa lo siguiente:

*“Artículo 49°. - Licencia por motivos particulares*

*49.1. La Sunarp otorga al servidor licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un periodo máximo de un (1) año de calendario, completo o fraccionado, que cuenta con más de seis (6) meses de servicios para atender asuntos particulares. (...)*

*El servidor debe presentar su solicitud con quince (15) días hábiles previos al inicio de la licencia, la cual debe ser dirigida al jefe inmediato. Una vez recibida, el jefe inmediato debe comunicar la conformidad a la OGRH, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Asimismo, precisar que es de carácter obligatorio cumpla con el plazo previsto para su presentación caso contrario se desestima el trámite, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.”*

Que, de la revisión de los antecedentes, tenemos que la servidora Jenny Ruth Bazán Quispe presento su solicitud de licencia sin goce de remuneraciones con fecha 09 de febrero del 2026, con bastante anticipación cumpliendo con el plazo previsto en la normativa por lo cual se verifica que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones consta de veinticinco (25) días desde el 16 de marzo hasta el 09 de abril del 2026, el cual ha sido aprobado por el Procurador Público, su jefe inmediato de la citada servidora, siendo que cumple con el plazo previsto para su presentación, podemos determinar que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 49 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado

por Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025 y modificatorias;

Que, posteriormente, mediante Informe Personal N° 00013-2026-SUNARP/OGRH, de fecha 20 de febrero del 2026, se concluye que resulta viable la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Jenny Ruth Bazán Quispe desde el 16 de marzo del 2026 al 09 de abril del 2026, por el periodo de veinticinco (25) días, siendo que la solicitud se encuentra autorizado por su jefe inmediato y reúne las condiciones descritas en el artículo 49 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado con la Resolución N° 00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y sus modificatorias;

Que, de conformidad al numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento Interno de Servidores Civiles aprobado por Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00069-2025-SUNARP/GG, y las facultades que ostenta esta Oficina de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado con Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – CONCEDER** la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora **JENNY RUTH BAZÁN QUISPE**, Abogada de la Procuraduría Pública, por el periodo de veinticinco (25) días, a partir del 16 de marzo al 09 de abril del 2026, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución:

**ARTÍCULO 2. — NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora **JENNY RUTH BAZÁN QUISPE**, así como la Procuraduría Pública, para conocimientos y fines.

**ARTÍCULO 3. – INCLUIR** copia de la presente resolución en el legajo personal de la citada servidora para su archivo correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente por  
EDUARDO BARTRA CHOCLOTT  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
Sede Central – SUNARP**